

¿Desea usted regresarse a su País?

Información sobre la Salida Voluntaria

La información que se facilita es preparada por la Oficina Ejecutiva de Revisión de Casos de Inmigración (EOIR) del Departamento de Justicia de los EE.UU. No se ofrece con la intención de brindar asesoría legal, ni debe ser interpretada de ningún modo, como tal. La información provista no extiende ni limita la jurisdicción de los Tribunales de Inmigración de acuerdo a lo establecido por reglamento y ley. Nada de lo contenido en este paquete informativo deberá limitar el poder discrecional de los Jueces de Inmigración para actuar conforme al reglamento y la ley.

Salida Voluntaria

¿Qué es la Salida Voluntaria?

- La Salida Voluntaria es un recurso que le permite salir de los Estados Unidos, corriendo el gasto a su propia cuenta, dentro de un plazo de tiempo específico para evitar una orden de deportación.
- Existen dos tipos de Salida Voluntaria: “Salida Voluntaria pre-audiencia” y “Salida Voluntaria al concluir la audiencia.” Para recibir la Salida Voluntaria pre-audiencia deberá pedirla *al principio* de su caso de inmigración. La salida voluntaria al concluir la audiencia estará disponible en su audiencia final, pero es más difícil que se le otorgue.

Beneficios de una Salida Voluntaria

- No aparecerá en su expediente de inmigración una orden de deportación. Una orden de deportación podría impedirle regresar a los EE.UU. por un período de hasta diez años o descalificarlo para recibir ciertos beneficios de inmigración. Si usted toma la Salida Voluntaria, podría regresar a los EE.UU. mucho más pronto.
- Existen más oportunidades para que usted regrese legalmente a los EE.UU. si toma la Salida Voluntaria. Si usted toma la Salida Voluntaria, podría solicitar una visa para regresar a los EE.UU. desde su país, o sus parientes en los EE.UU. podrían solicitarle al Gobierno que le permita a usted ingresar al país legalmente. Algunas de dichas oportunidades no estarían disponibles para usted si tuviera una orden de deportación en su expediente de inmigración.

Desventajas de la Salida Voluntaria

- Usted tendrá que salir de los Estados Unidos en forma voluntaria y cubrir los gastos por cuenta propia.
- Existen consecuencias severas si usted no sale de los EE.UU. voluntariamente dentro del plazo de tiempo designado, incluyendo multas y otras penalidades que dificultarán su reingreso a los EE.UU. en el futuro.

¿Cumple usted con los requisitos para la Salida Voluntaria?

- Para cumplir con los requisitos para la Salida Voluntaria pre-audiencia (antes de empezar su audiencia), deberá:
 - Solicitar una Salida Voluntaria en la fecha cuando esté programada su audiencia final sobre los méritos de su solicitud para permanecer en los EE.UU., o con anterioridad a esa fecha
 - Conceder que usted no está presente legalmente en los EE.UU.
 - Retirar o renunciar a cualquier solicitud para permanecer en los EE.UU.
 - Demostrar que usted tiene la intención y el dinero para salir de los EE.UU.
 - Demostrar que es usted es una buena persona (de buena conducta cívica)
- Para calificar para una Salida Voluntaria al concluir la audiencia (ya terminada su audiencia), deberá:
 - Comprobar que usted ha estado en los EE.UU. por un período mínimo de un año antes de haber recibido su Notificación de Comparecencia de parte del Gobierno
 - Pagar una fianza de al menos de \$500
 - Demostrar que tiene usted la intención y el dinero para salir de los EE.UU.
 - Comprobar que ha demostrado buena conducta cívica en los últimos cinco años.

- Posiblemente se le requiera a usted proveer un pasaporte vigente o documento de viaje demostrando que puede ingresar a su país legalmente.
- Si ha sido condenado por algún delito grave, no cumplirá con los requisitos para la Salida Voluntaria. (Consulte con un abogado si no está seguro.)

¿Cómo obtiene usted la Salida Voluntaria?

1. Decida si la Salida Voluntaria es una buena opción para usted.
 - Si usted cumple con los requisitos para el Asilo, la Cancelación de Expulsión, la Legalización de su Estado Migratorio, o algún otro recurso, quizás desee proceder con su caso *en lugar de* pedir la salida voluntaria.
 - Si está a su alcance, consulte con un abogado para que le ayude a entender sus opciones.
2. Si decide pedir la Salida Voluntaria, deberá reunir las siguientes pruebas para el Juez:
 - Cartas de apoyo de sus parientes, amistades, líderes religiosos o empleadores que digan que usted es una persona de buena conducta cívica (todas las cartas deberán de incluir una traducción al inglés y su certificado de traducción)
 - Constancias de nacimientos, copias de tarjetas de residencia o cualquier otro documento que compruebe que sus parientes sean ciudadanos estadounidenses o residentes permanentes legales.
 - Copias del acta de matrimonio si su cónyuge es ciudadano estadounidense o residente permanente legal
 - Certificados de clases que usted haya completado
 - Prueba de que usted mantiene a su familia
 - Documentación de empleo, facturas de servicios públicos, u otra documentación demostrando el tiempo que ha estado usted en los EE.UU.
 - Estados de cuenta bancarios comprobando que tiene el dinero suficiente para salir de los EE.UU. por su propia cuenta
 - Copias de su pasaporte o documento de viaje comprobando que puede ingresar a su país
 - Cualquier otra información que demuestre que usted es una persona de buena conducta cívica.
3. Infórmele al Juez que usted desea la Salida Voluntaria. No existe formulario para rellenar, simplemente deberá solicitársela al Juez.
4. Si el Juez le otorga la Salida Voluntaria, podría tener que pagar una fianza. Si usted cumple con las condiciones de la Salida Voluntaria, se le devolverá la fianza después de haber salido de los EE.UU.